

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

10785 ORDEN 432/38241/2001, de 17 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir treinta y ocho plazas de personal laboral fijo en el Ministerio de Defensa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Defensa, este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1.997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 38 plazas de personal laboral fijo de nuevo ingreso, con sujeción a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir en el Ministerio de Defensa un total de treinta y ocho plazas de personal laboral fijo cuya cobertura se realizará por el procedimiento de oposición libre.

Las categorías, especialidades, titulaciones y destinos figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

Del total de las plazas, se reservan dos para el cupo de personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Estas dos plazas reservadas son las que figuran en el anexo I con los códigos número: 5, Técnico de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios (Especialidad: Mantenimiento Aero-mecánico) y 20, Técnico de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios (Especialidad: Construcciones Metálicas, calderería-carrocería). En el supuesto en que estas plazas resultasen desiertas, se acumularán al sistema general de acceso libre.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regularán por lo dispuesto en el Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Podrán participar en las pruebas:

- a) Los españoles.
- b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia.
- c) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- d) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

2.2 Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir además los siguientes requisitos:

2.2.1 Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.2.2 No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan el desempeño de las tareas correspondientes.

2.2.3 No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán asimismo, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.4 Estar en posesión o en condición de obtener alguno de los títulos y, en su caso, las especialidades que se detallan en el anexo I. En referencia a las especialidades de Formación Profesional, serán válidas las equivalencias que se desarrollan en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

2.3 Los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del correspondiente contrato.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de esta Convocatoria deberán cursar la solicitud, conforme a la Resolución de 7 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el «modelo 750» de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa derechos a examen, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigida al Director general de Personal del Ministerio de Defensa.

Las mismas podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, número 109 (Ma-

drid) y en las Delegaciones de Defensa, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán acompañar a la solicitud dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 2.1.b) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 2.1.b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 2.1.c) deberán presentar dos fotocopias del pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

Los aspirantes a los que se refiere la base 7.5, deberán presentar fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera, o certificado de aptitud en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

3.3 Los impresos originales de solicitud serán facilitados gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en la Unidad de distribución del Centro de Publicaciones del Ministerio de Defensa, Delegaciones de Defensa y Comandancias Generales de Ceuta y Melilla, y en las representaciones consulares o diplomáticas de España en el extranjero.

3.4 Para cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones:

En el recuadro correspondiente a «Ministerio» consignar «Defensa».

En el recuadro dedicado a «Centro gestor» consignar código 14001.

En el recuadro relativo a la «Tasa de derechos de examen» se deberá consignar el código 14.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señalar los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado, es decir «01».

En el recuadro número 15 consignar «la categoría grupo profesional y especialidad» del puesto convocado. Indicar asimismo el número de orden que figura en el anexo I.

En el recuadro número 17, «forma de acceso», consigne la letra «L» (libre/nuevo ingreso).

En el recuadro número 18, especificar «Ministerio de Defensa».

En el recuadro número 19 se pondrá la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En el recuadro número 20, «Provincia de examen», se señalará la que corresponda a la plaza.

En el recuadro número 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el grado de minusvalía que tengan acreditado.

En el recuadro número 22 «Reserva para discapacitados», los aspirantes que soliciten participar por el turno de reserva para discapacitados, lo indicarán con una cruz en el recuadro.

En el recuadro número 23, en caso de minusvalía o discapacidad, el interesado hará constar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, cuando esta adaptación sea necesaria.

En el punto 25.A, señalar «Establecimiento al que pertenece la plaza».

En el punto 25.B, señalar «Grupo profesional y categoría convocada».

En el punto 25.C, señalar «Especialidad convocada» cuando proceda.

3.5 En aplicación de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado por la Ley 55/99, de 29 de diciembre, la tasa por derechos de examen para cada grupo profesional será la que figura a continuación:

Grupo profesional	Cuantía en pesetas	Euros
1	4.000	24,04
2	3.000	18,03
3 y 4	2.000	12,02
5 y 6	1.500	9,02
7 y 8	1.200	7,21

3.6 El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada, en el espacio destinado a estos efectos. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinarán la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que presenten la instancia en el extranjero deberán adjuntar a dicha solicitud comprobante bancario de haber hecho el ingreso de la tasa por derechos de examen en la cuenta corriente número 0182/2370/48/0201503641, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», sucursal 2370, con domicilio en calle Serrano, número 37, Madrid, con el título «Tesoro Público. Ministerio de Defensa. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». Tasa 14020. «Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, siendo preciso que quede claro ante la entidad destinataria de la transferencia que el destino de la tasa es el pago de los derechos de examen.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en la base 3.1.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 18 de la Ley 66/1997, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acompañar a la solicitud el correspondiente certificado acreditativo de dicha condición, expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en cuyo caso deberán hacerlo constar en el recuadro número 21 de la solicitud.

Igualmente estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandantes de empleo durante un plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al sueldo mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a las rentas, se acreditarán con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.7 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, pro-

cederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3.9 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no sea deducible de su origen el conocimiento adecuado del castellano, podrán quedar exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.5, para lo que deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada de los diplomas básico o superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a la que se refiere la citada base.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 En el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución del Director general de Personal declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos para cada plaza objeto de la convocatoria, se determinarán los órganos de selección y se señalarán las fechas, lugares y horas de realización del primer ejercicio de oposición.

Las listas deberán ser expuestas, en todo caso, en los tablones del Ministerio de Defensa, de las Delegaciones de Defensa en cuyo ámbito provincial se oferte alguna de las plazas de la presente convocatoria y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad o documentación que acredite su nacionalidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además, sus nombres constan en la relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los interesados, a elección de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, será potestativo de los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, según redacción dada por el artículo 1, números 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Sistema de selección

5.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre y constará de dos pruebas de carácter eliminatorio: Teórica y práctica dependiendo de los distintos grupos profesionales:

Grupo 1

Prueba teórica: Constará de dos partes.

Primera: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas de entre los que figuran en el anexo II para cada categoría. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas.

Segunda: Consistirá en la lectura por el aspirante, en sesión pública ante el órgano de selección, del ejercicio realizado. El órgano de selección podrá solicitar aclaraciones sobre el contenido del mismo. Este ejercicio será calificado atendiendo a los conocimientos, orden de ideas y claridad de expresión escrita demostrados por el aspirante.

Esta fase se valorará con un máximo de 70 puntos, 35 por cada tema, debiendo obtener como mínimo 35 puntos para superarla.

Prueba práctica.

Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico que versará sobre el temario que figura en el anexo II para cada categoría, el tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas y media, esta prueba se valorará de 0 a 30 puntos debiendo obtener como mínimo 15 puntos para superarla.

Grupo 4

Prueba teórica: La prueba teórica consistirá en un cuestionario de 75 preguntas con tres respuestas alternativas confeccionadas por el órgano de selección correspondiente, tomando como referencia el índice de materias relacionadas en el anexo II para cada categoría y adecuadas a la titulación exigida a cada plaza convocada. El tiempo máximo de duración de esta prueba será, de una hora y media. Esta prueba se puntuará de 0 a 30 puntos debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

Prueba práctica: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico que versará sobre el temario que figura en el anexo II para cada categoría, el tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas, esta prueba se valorará de 0 a 70 puntos debiendo obtener como mínimo 35 puntos para superarla.

Grupo 5

Prueba teórica: La prueba teórica consistirá en un cuestionario de 75 preguntas con tres respuestas alternativas confeccionadas por el Órgano de Selección correspondiente, tomando como referencia el índice de materias relacionadas en el anexo II para cada categoría y adecuadas a la titulación exigida a cada plaza convocada. El tiempo máximo de duración de esta prueba será, de una hora y media. Esta prueba se puntuará de 0 a 30 puntos debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

Prueba práctica: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico que versará sobre el temario que figura en el anexo II para cada categoría, el tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas, esta prueba se valorará de 0 a 70 puntos debiendo obtener como mínimo 35 puntos para superarla.

Para el puesto número 11 del anexo I, Oficial de Servicios Generales (Conductor Mecánico) consistirá en una prueba sobre conocimientos básicos de mecánica y resolución de averías en determinados vehículos así como la habilidad para la conducción de los mismos, el tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas en total se valorará de 0 a 70 puntos debiendo obtener como mínimo 35 puntos para superarlo.

Grupo 6

Prueba teórica: La prueba teórica consistirá en un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas confeccionadas por el órgano de selección correspondiente, tomando como referencia el índice de materias relacionadas en el anexo II para cada categoría y adecuadas a la titulación exigida a cada plaza convocada. El tiempo máximo de duración de esta prueba será, de una hora. Esta prueba se puntuará de 0 a 30 puntos debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

Prueba práctica: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico que versará sobre el temario que figura en el anexo II para cada categoría, el tiempo máximo de duración de este ejercicio será de una hora y media, esta prueba se valorará de 0 a 70 puntos debiendo obtener como mínimo 35 puntos para superarla.

Para los puestos número 14 y 25 del anexo I, Auxiliar de Servicios Generales (Conductor) consistirá en una prueba en la que

el aspirante deberá demostrar su habilidad para la conducción de vehículos ligeros, el tiempo máximo de duración de este ejercicio será de una hora y media, esta prueba se valorará de 0 a 70 puntos, debiendo obtener como mínimo 35 puntos para superarla.

Grupo 7

Prueba teórica: La prueba teórica consistirá en un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas confeccionadas por el órgano de selección correspondiente, tomando como referencia el índice de materias relacionadas en el anexo II para cada categoría y adecuadas a la titulación exigida a cada plaza convocada. El tiempo máximo de duración de esta prueba será, de una hora. Esta prueba se puntuará de 0 a 30 puntos debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

Prueba práctica: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico que versará sobre el temario que figura en el anexo II para cada categoría, el tiempo máximo de duración de este ejercicio será de una hora, esta prueba se valorará de 0 a 70 puntos debiendo obtener como mínimo 35 puntos para superarla

6. Temario

Estas pruebas se basarán en los temarios relacionados en el anexo II, dependiendo de las distintas categorías y plazas objeto de la convocatoria.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios

7.1 Cada órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad o documentación que acredite su nacionalidad e identidad.

7.2 Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único de acuerdo con la resolución que se señala en la base 4.1 siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por los órganos de selección.

7.3 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 12 de marzo de 2001, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

7.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por los órganos de selección en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en las sedes de los órganos de selección, con al menos veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.5 Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

El lugar, fecha y hora de realización de esta prueba, se hará público junto con las listas a que se refiere la base 4.1 y se realizará con anterioridad a la fase de oposición.

Quedan eximidos de la realización de esta prueba: a) quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero [para los titulados superiores grupo 1.b)] quienes

estén en posesión del diploma básico de español como Lengua establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, Extranjera (para el resto de los grupos profesionales del 4 al 7), c) o quienes posean el certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

8. Órgano de selección

8.1 La composición de los órganos de selección de estas pruebas se publicará junto con la Resolución de la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Deberán estar formados por siete miembros: Cuatro en representación de la Administración, uno de los cuales será Presidente y otro actuará como Secretario y por tres representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos representados en la Subcomisión Departamental de la CIVEA.

8.1.1 Los citados órganos, de acuerdo con el principio de especialidad, podrán recabar la presencia y colaboración de los especialistas necesarios según las características de los puestos de trabajo convocados y/o las pruebas a realizar, los cuales se incorporarán al mismo con voz, pero sin voto.

8.1.2 Todos sus miembros deberán pertenecer a un grupo profesional igual o superior al del puesto de trabajo convocado. En el supuesto de ser funcionarios deberán pertenecer a un grupo de titulación equivalente igual o superior.

8.2 Los mismos deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente de cada órgano de selección podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de su respectivo órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el respectivo órgano de selección, con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, que celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión se acordarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.4 A partir de su constitución, cada órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

8.5 A lo largo del proceso selectivo cada órgano de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8.6 Cada órgano de selección deberá adoptar las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, podrán establecerse, para las personas con minusvalías que lo soliciten, y así lo hayan indicado en los recuadros 21 y 23 de la solicitud, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

8.7 Se establecerán de conformidad a lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, las categorías de los órganos de selección que actúen en las pruebas selectivas derivadas de esta convocatoria.

9. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, los respectivos órganos de selección harán públicas, las relaciones de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso selectivo correspondiente, y elevarán dicha relación a la autoridad convocante.

Las citadas relaciones deberán ser expuestas, en todo caso, en los tablones del Ministerio de Defensa, en los de las Delegaciones de Defensa en cuyo ámbito provincial se oferte alguna de las plazas de la presente convocatoria y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Las mismas se encontrarán ordenadas de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, adjudicándose las plazas que correspondan atendiendo al citado orden de prelación. En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de plazas convocadas, por categoría y especialidad.

10. Presentación de documentos y formalización de los contratos

10.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aprobados en cada proceso selectivo, éstos, deberán presentar en la Delegación de Defensa correspondiente, o en el caso de Madrid en el Establecimiento al que pertenece la vacante, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.2.4.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo III.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado,

el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

10.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3 Finalizado el proceso selectivo la autoridad competente procederá a la formalización del contrato del trabajador que haya sido seleccionado y hasta tanto se formalicen los contratos, los mismos no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Los trabajadores que resulten contratados estarán sometidos a un periodo de prueba, de acuerdo con el artículo 37 del Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, sin perjuicio de lo estipulado en el punto 4 del referido artículo 37.

10.4 En el caso de que alguno de los candidatos aprobados a los que les corresponda la adjudicación de una de las plazas convocadas no llegase a formalizar el correspondiente contrato, bien por no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, bien por desistir de su derecho, se procederá a la adjudicación de la correspondiente plaza al candidato siguiente de la relación de aprobados.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los órganos de selección podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de mayo de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ CONDE

ANEXO I

Núm. orden	Núm. plazas	Localidad-destino	Categoría C.U.	Código puesto	G.P.	Especialidad C.U.	Titulación LOGSE (ver base 2.2.4 de la convocatoria)
1	1	Albacete-Maestranza Aérea.	Técnico de investigación y laboratorio.	20460/014	4	Industrias de proceso químico.	Técnico Superior en industrias del proceso químico.
2	1	Alicante (Alcoy)-Escuadrón de Vigilancia Aérea número 5.	Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/015	4	Desarrollo de productos en carpintería y mueble.	Técnico Superior en producción madera y mueble.
3	1	Badajoz (Talavera la Real)-Base Aérea.	Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/003	4	Sistemas de telecomunicación e informáticos.	Técnico Superior en desarrollo de productos electrónicos.
4	1	Badajoz (Talavera la Real)-Base Aérea.	Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/021	4	Contrucciones metálicas (pintura material operativo).	Técnico Superior en construcciones metálicas.
5	5	Badajoz (Talavera la Real)-Base Aérea.	Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/028	4	Mantenimiento aeromecánico.	Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico.
			Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/031	4	Mantenimiento aeromecánico.	Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico.
			Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/049	4	Mantenimiento aeromecánico.	Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico.
			Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/055	4	Mantenimiento aeromecánico.	Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico.
6	1	Badajoz (Talavera la Real)-Base Aérea.	Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/071	4	Mantenimiento aeromecánico.	Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico.
			Auxiliar de mantenimiento y oficios.	20620/003	6	Pintura.	Técnico en acabados de construcción.
7	1	Baleares-Palma de Mallorca-Zona Residencial Pollensa.	Auxiliar de mantenimiento y oficios.	20620/003	6	Obras de albañilería.	Técnico en obras de albañilería.

Núm. orden	Núm. plazas	Localidad-destino	Categoría C.U.	Código puesto	G.P.	Especialidad C.U.	Titulación LOGSE (ver base 2.2.4 de la convocatoria)
8	1	Barcelona-Sector Aéreo de Barcelona-Montseny, Santa Fe.	Ordenanza.	20780/003	7		Educación Primaria/Certificado de Escolaridad o equivalente.
9	1	Escuadrón de Vigilancia Aérea, número 4 (Rosas, Girona).	Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/001	4	Mantenimiento de equipo industrial (mecánico electric. electrónica).	Técnico Superior en mantenimiento equipo industrial.
10	1	Madrid-PCMASACOM.	Técnico de actividades Técnicas de mantenimiento y oficios.	20420/010	4	Sistemas de telecomunicación e informáticos.	Técnico Superior en desarrollo de productos electrónicos.
11	1	Madrid-Polígono de Experiencias de Carabanchel.	Oficial de Servicios Generales.	20530/002	5		Técnico o equivalente y permiso de conducción clase D o E.
12	1	Madrid (Torrejón de Ardoz)-Base Aérea.	Técnico de actividades técnicas de mantenimiento y oficios.	20420/171	4	Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso.	Técnico Superior en mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso.
13	1	Madrid (Torrejón de Ardoz)-Base Aérea.	Auxiliar de mantenimiento y oficios.	20620/002	6	Soldadura y calderería.	Técnico en soldadura y calderería.
14	1	Madrid (Torrejón de Ardoz)-Base Aérea.	Auxiliar de Servicios Generales.	20630/011	6		Técnico o equivalente y permiso de conducción clase A1, A2, B y C.
15	1	Madrid (Torrejón de Ardoz)-Base Aérea.	Ayudante de Servicios Generales.	20730/008	7		Educación Primaria/Certificado de Escolaridad o equivalente.
16	1	Madrid (Getafe)-Acuartelamiento Aéreo.	Auxiliar de mantenimiento y oficios.	20620/011	6	Pintura.	Técnico en acabados de construcción.
17	1	Madrid-Agrupación de Tropa del CG del Ejército del Aire.	Oficial de Servicios Generales.	20530/001	5	Cocina.	Técnico en cocina.
18	1	Madrid-USBA «El Goloso».	Técnico de actividades técnicas de mantenimiento y oficios.	20420/001	4	Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso.	Técnico Superior en mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso.
19	1	Madrid-Colegio Universitario «Barberán».	Ayudante de Servicios Generales.	20730/002	7		Educación Primaria/Certificado de Escolaridad o equivalente.
20	2	Madrid-Maestranza Aérea.	Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/276	4	Contrucciones metálicas (calderería, carrocería).	Técnico Superior construcciones metálicas.
			Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/320	4	Contrucciones metálicas (calderería, carrocería).	Técnico Superior construcciones metálicas.
21	1	Madrid-Maestranza Aérea.	Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/322	4	Mantenimiento equipo industrial (hidráulica y neumática).	Técnico Superior en mantenimiento equipo industrial.
22	1	Madrid-Maestranza Aérea.	Técnico de investigación y laboratorio.	20460/005	4	Industrias de proceso químico.	Técnico Superior en industrias del proceso químico.
23	1	Madrid-Maestranza Aérea.	Auxiliar de mantenimiento y oficios.	20620/014	6	Pintura.	Técnico en acabados de construcción.
24	1	Madrid-ISFAS (CEISFAS).	Ordenanza.	20780/002	7		Educación Primaria/Certificado de Escolaridad o equivalente.
25	1	Madrid-SDG de Régimen Interior.	Auxiliar de Servicios Generales.	20630/002	6		Técnico o equivalente y permiso de conducción clase A1, A2, B y C.
26	1	Murcia (Cartagena)-Centro de Buceo de la Armada.	Titulado Superior Investigación y Laboratorio.	20160/001	1		Licenciado en Ciencias Químicas
27	2	Las Palmas (Gando)-Base Aérea.	Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/103	4	Mantenimiento de equipo industrial (mecánico electric. electrónica).	Técnico Superior en mantenimiento equipo industrial.
			Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/116	4	Mantenimiento de equipo industrial (mecánico electric. electrónica).	Técnico Superior en mantenimiento equipo industrial.
28	1	Las Palmas (Gando)-Base Aérea.	Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/106	4	Mantenimiento equipo industrial (hidráulica y neumática).	Técnico Superior en mantenimiento equipo industrial.
29	1	Las Palmas-Colegio Educación Secundaria «Gutierrez de Rubalcava».	Titulado Superior Docente y Cultural.	20150/003	1		Licenciado en Matemáticas, Ciencias Biológicas, del mar, Geológicas, Físicas, Químicas.

Núm. orden	Núm. plazas	Localidad-destino	Categoría C.U.	Código puesto	G.P.	Especialidad C.U.	Titulación LOGSE (ver base 2.2.4 de la convocatoria)
30	1	Sevilla (Morón)-Base Aérea.	Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/015	4	Sistemas de telecomunicación e informáticos.	Técnico Superior en desarrollo de productos electrónicos.
31	1	Valladolid (Villanubla)-Base Aérea.	Auxiliar de mantenimiento y oficios.	20620/002	6	Pintura.	Técnico en acabados de construcción.
32	1	Zaragoza-Base Aérea.	Técnico de actividades técnicas, de mantenimiento y oficios.	20420/111	4	Asesoría de imagen personal.	Técnico Superior asesoría de imagen personal.

Número total de plazas: 38.

ANEXO II

Temarios

TITULADO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN Y LABORATORIO

(N.º de orden 26 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado.

4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

5. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

7. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencia, estatutos de autonomía.

8. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.

9. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.

10. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

11. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Sistema de provisión de vacantes y promoción.

12. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Jornada y horarios.

13. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Vacaciones, licencias y permisos.

14. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

15. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Régimen disciplinario.

16. Magnitudes físicas y su medida. Errores.

17. El estado líquido. Estática de fluidos.

18. Fenómenos de superficie y propiedades moleculares de los líquidos.

19. Transmisión del calor: Formas.

20. El estado gaseoso: Propiedades. Gases ideales.

21. Gases reales: Propiedades y desviaciones respecto a los gases ideales.

22. Teoría cinético-molecular de los gases.

23. Disolución de gases en líquidos: Estados. Difusión de gases.

24. Principios de la termodinámica.

25. Naturaleza y propagación de la luz.

26. Óptica geométrica: Reflexión, refracción, difracción y difusión en el medio acuático.

27. El agua: Estados, propiedades, obtención y aplicaciones.

28. Oxígeno: Estados, propiedades, obtención y aplicaciones.

29. Nitrógeno: Estados, propiedades, obtención y aplicaciones.

30. Hidrógeno: Estados, propiedades, obtención y aplicaciones.

31. Gases nobles: Estados, propiedades, obtención y aplicaciones.

32. Métodos de análisis del oxígeno y gases inertes en las mezclas gaseosas respirables.

33. Fabricación de mezclas gaseosas: Sus métodos.

34. Mezclas gaseosas respirables utilizadas en ambientes hiperbáricos.

35. Gases y sustancias gaseosas nocivas producidas por el organismo humano en ambientes confinados. Efectos de la presión

36. Análisis de la atmósfera en ambientes confinados: Sustancias a eliminar.

37. Regeneración de atmósferas confinadas a presión atmosférica y bajo presión.

38. Sustancias absorbentes: Características y propiedades.

39. Absorción y eliminación de gases inertes en el organismo humano: Efectos de la presión.

40. Intercambio gaseoso: Teoría de Haldane.

41. Grado de saturación de los tejidos del organismo. Curvas de saturación.

42. Tensiones límite de gas inerte al variar la presión. Evolución histórica.

43. Origen de las burbujas de gas en el organismo: Núcleos gaseosos.

44. Aplicación del efecto Doppler en la detección de burbujas gaseosas.

45. Variación de la presión atmosférica con la altitud: Efecto en el intercambio gaseoso.

46. Nitrógeno residual en el organismo humano: Efectos en la desaturación de tejidos.

47. Autoeliminación de burbujas gaseosas por el organismo: Ventana de oxígeno.

48. Seguridad operativa en actividades normo e hiperbáricas.

TITULADO SUPERIOR DOCENTE Y CULTURAL

(N.º de orden 29 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado.

4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

5. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

7. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencia, estatutos de autonomía.

8. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.

9. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2.000.

10. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

11. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Sistema de provisión de vacantes y promoción.

12. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Jornada y horarios.

13. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Vacaciones, licencias y permisos.

14. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

15. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Régimen disciplinario.

16. El ordenador y su evolución histórica: Antecedentes históricos de los ordenadores actuales. Origen de la programación. BABBAGE y su importancia en la historia de la informática. Primeros dispositivos programados. Primeros ordenadores electrónicos. Generaciones de ordenadores.

17. Equipos físicos del ordenador: Concepto de Hardware. Descripción de los elementos de un microordenador. Descripción, funciones y partes de la CPU. Memoria. Unidad de control. Unidad aritmética lógica. Canales y registros.

18. Periféricos y medios de almacenamiento: Conceptos de periférico. Teclado. Pantalla. Impresora. Disquetes. Disco duro.

19. Sistema operativo MS-2: Estructura de la información en disco. Operaciones Básicas con directorios. Operaciones Básicas con ficheros. Operaciones con discos. Visualización, creación y ejecución de ficheros.

20. Entorno gráfico de Windows: El entorno Windows. Componentes de Windows. Herramientas de Windows. Windows 95. Herramientas de Windows 95.

21. Procesador de textos. Entorno de trabajo de word. Dar formato a un documento. Textos artísticos y manejo de imágenes en un documento.

22. Hojas de cálculo. Entorno Excel para el tratamiento y resolución de diversos problemas. Tablas y gráficos fundamentados en hojas de cálculo.

23. Tecnología: Proyecto Técnico. Fases y documentos relacionados.

24. Historia de la tecnología: Avances tecnológicos.

25. Introducción de los materiales: Materias primas y propiedades físicas.

26. Estructuras: Introducción a las estructuras. Descripción de las fuerzas que actúan sobre las mismas.

27. Aplicaciones del cálculo de derivadas: Problemas de tangente y normal. Problemas de optimización, representación gráfica de funciones.

28. Elementos de geometría plana. Problemas métricos.

29. Matrices.

30. Números complejos.

31. Estadística unidimensional.

32. Probabilidad.

33. El método científico. Magnitudes y unidades.

34. Movimientos rectilíneos y circulares.

35. Energía y medio ambiente: Contaminación, energías alternativas.

36. Formulación y nomenclatura de los compuestos inorgánicos.

37. Origen de minerales y rocas. Minerales magmáticos, metamórficos, sedimentarios. Ciclo geoquímico.

38. El Universo (I) el inicio: Big-Bang. Las galaxias. Estrellas y cuerpos estelares.

39. El Universo (II). El sistema solar. Edad y composición. Formación, mecánica y composición del sistema solar.

40. Historia geológica de España. La placa Ibérica. Historia evolutiva.

41. Estudio de la materia viva desde el punto de vista químico: Nivel molecular (I). Bioelementos, agua, sales minerales, glúcidos y lípidos.

42. Nivel molecular (II). Prótidos, enzimas y ácidos nucleicos.

43. Origen de la vida. Diversidad. Teorías del origen de la vida.

44. Síntesis abiótica de sustancias orgánicas. Ideas de Oparin y Haldane. Experimento de Miller. Síntesis abiótica de polímeros. Aparición de los protobiontes.

45. Tipos de organización celular. Niveles de organización. Estructura de las células procariotas y células eucariotas.

46. Genética mendeliana. Breve historia de la genética. Experimentos de Mendel. Conceptos básicos de genética. Herencia mendeliana.

47. Genética del sexo. Determinación genética del sexo. Anomalías en la herencia del sexo en la especie humana. Herencia ligada al sexo. Aplicaciones de la genética.

48. Biología, tecnología y sociedad. Modelos tecnológicos. Expectativas, límites, costes de la Biotecnología.

TÉCNICO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS
(SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS)

(N.^{os} de orden 3, 10 y 30 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.

4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.

5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

6. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Sistema de provisión de vacantes y promoción.

7. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Jornada y horarios.

8. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Vacaciones, licencias y permisos.

9. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

10. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Régimen disciplinario.

11. Circuitos de corriente continua.

12. Circuito de corriente alterna.

13. Análisis de circuitos.

14. Rectificadores. Diodos zenez. El transistor.

15. Polarización, resistencia térmica y estabilización de un transistor.

16. Amplificadores lineales integrados. El tiristor y el triac. Circuitos de protección, elementos de disparo y circuitos de aplicación.

17. Componentes: Resistencias lineales y no lineales. Condensadores. Inductancias. Válvulas.

18. Fotoemisión: Teoría de la luz. Dispositivos fotoeléctricos.

19. Lógica: Sistemas de numeración. Circuitos secuenciales.

20. Principios básicos de electromagnetismo.

21. Transformadores.

22. Temporizadores.

23. Transmisión y recepción en banda lateral única.

24. Generación y amplificación de energía de radiofrecuencia.

25. Normativa de Seguridad e higiene aplicable en el puesto de trabajo.

TÉCNICO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS (CONSTRUCCIONES METÁLICAS)

(PINTURA MATERIAL OPERATIVO)

(N.º de orden 4 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.

4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.

5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

6. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Sistema de provisión de vacantes y promoción.

7. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Jornada y horarios.

8. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Vacaciones, licencias y permisos.

9. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

10. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Régimen disciplinario.

11. Características de los diferentes recubrimientos superficiales.

12. Corrosión. Eliminación y tratamiento.

13. Las cabinas de pintura. Utilización y conservación.

14. La preparación superficial previa al recubrimiento. Pasivación.

15. Limpieza química de las superficies.

16. Limpieza física de las superficies.

17. El funcionamiento de la cámara limpia.

18. Teoría de las probetas en los acabados superficiales.

19. Características del pulido en las superficies pintadas

20. Manejo de documentación, manuales y órdenes técnicas.

21. Hornos de secado. Polimerización de pinturas y barnices.

22. Dispositivos electrostáticos de pintura.

23. La proyección térmica y sus métodos de aportación.

24. Aerografía y diseño.

25. Normativa de seguridad e higiene aplicable al entorno de los recubrimientos.

TÉCNICO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS

(MANTENIMIENTO AEROMECÁNICO)

(N.º de orden 5 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.

4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.

5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

6. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Sistema de provisión de vacantes y promoción.

7. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Jornada y horarios.

8. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Vacaciones, licencias y permisos.

9. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

10. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Régimen disciplinario.

11. Elementos de termodinámica. Definiciones.

12. Teoría de la propulsión y sistemas propulsivos.

13. Leyes del movimiento.

14. Mecanismo de la propulsión.

15. Tipos de turborreactores.

16. Ciclo termodinámico de los turborreactores.

17. Parámetros fundamentales de los turborreactores.

18. Aerodinámica de los turborreactores.

19. Tomas de aire. Tipos de compresores.

20. Cámaras de combustión. Turbinas. Toberas de salida.

21. Fundamentos de la regulación de turborreactores.

22. Combustibles para turborreactores.

23. Lubricación y lubricantes. Objeto de la lubricación.

24. Propiedades de los lubricantes.

25. Normativa de seguridad e higiene en el puesto de trabajo.

TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN Y LABORATORIO (INDUSTRIAS DE PROCESO QUÍMICO)

(N.ºs de orden 1 y 22 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.

4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.

5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

6. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Sistema de provisión de vacantes y promoción.

7. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Jornada y horarios.

8. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Vacaciones, licencias y permisos.

9. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

10. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Régimen disciplinario.

11. La corrosión: Eliminación y su tratamiento.

12. Procesos de decapado de pinturas diversas.

13. Procesos de lavado y limpieza de aviones.

14. Decapado y limpieza de piezas de titanio.

15. Limpieza química de circuitos mecánicos.

16. Limpieza química interna de circuitos eléctricos.

17. Identificación de tratamientos superficiales en probetas, con distintos acabados.

18. Realización de distintos tipos de chorreado de piezas.

19. Manejo de documentación, manuales y órdenes técnicas tanto de material operativo como de taller.

20. Manejo de codificación homologada.

21. Resinas termoplásticas.

22. Resinas termoestables.

23. Elastómetros.

24. Fibra de vidrio.

25. Seguridad y salud laboral en tratamientos químicos.

TÉCNICO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS
(CONSTRUCCIONES METÁLICAS)
(CALDERERÍA, CARROCERÍA)

(N.º de orden 20 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.

4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.

5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

6. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Sistema de provisión de vacantes y promoción.

7. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Jornada y horarios.

8. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Vacaciones, licencias y permisos.

9. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

10. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Régimen disciplinario.

11. Dibujo técnico

12. Interpretación de croquis y planos.

13. Metales y sus aleaciones.

14. Características de la unión soldada. Definición de soldeo, procedimiento de soldeo.

15. Tipos de soldeo: Llama, manual por arco eléctrico, arco-aire, soldeo Tig, soldeo Mig-Mag, soldeo arco sumergido

16. Gestión de calidad en construcciones metálicas: Ensayos mecánicos en uniones soldadas. Ensayos no destructivos en uniones soldadas (END).

17. Gestión de calidad en construcciones metálicas: Defectos de soldadura, fisuras, cavidad-porosidad, inclusiones sólidas, falta de fusión, falta de penetración, defectos de forma.

18. Procesos productivos en construcciones metálicas.

19. Normativa nacional e internacional aplicable a remachado y unión de piezas entre sí.

20. Normativa nacional e internacional de soldadura.

21. Máquinas y herramientas aplicables al conformado de chapa.

22. Manejo de manuales, documentación y órdenes técnicas.

23. Identificación de materiales estructurales aeronáuticos.

24. Utillaje específico en el tratamiento y utilización de materiales estructurales aeronáuticos.

25. Normativa de seguridad e higiene aplicada al puesto de trabajo.

TÉCNICO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS
(MANTENIMIENTO EQUIPO INDUSTRIAL)
(HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA)

(N.ºs de orden 21 y 28 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.

4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.

5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

6. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Sistema de provisión de vacantes y promoción.

7. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Jornada y horarios.

8. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Vacaciones, licencias y permisos.

9. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

10. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Régimen disciplinario.

11. Dibujo técnico

12. Interpretación de figuras hidráulicas y neumáticas.

13. Manejo de manuales, documentación y órdenes técnicas.

14. Principios físicos de la hidráulica.

15. Principios físicos de la neumática.

16. Esquemas básicos de los elementos hidráulicos y neumáticos.

17. Normativa nacional e internacional aplicable a la hidráulica y neumática.

18. Instalación y montaje en planta de maquinaria.

19. Máquinas eléctricas. Maniobra y puesta en servicio.

20. Diseño asistido por ordenador. Equipos para CAD. Programa CAD, procedimientos.

21. Procesos de producción automatizados.

22. Manipuladores y robots.

23. Equipos y elementos de control y medidas (eléctrico, neumático e hidráulica).

24. Conceptos básicos de inglés técnico.

25. Normativa de seguridad e higiene aplicada al puesto de trabajo.

TÉCNICO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS
(MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL)
(MECÁNICO ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA)

(N.ºs de orden 9 y 27 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.

4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.

5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

6. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Sistema de provisión de vacantes y promoción.

7. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Jornada y horarios.

8. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Vacaciones, licencias y permisos.

9. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

10. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Régimen disciplinario.

11. Corriente eléctrica.

12. Ley de Ohm y la resistencia.

13. Electromagnetismo.

14. Circuitos sencillos.

15. Generación de electricidad.
16. Energía y potencia eléctrica.
17. Capacidad. Voltaje y medición.
18. Motores eléctricos.
19. Inversores de giro para motores trifásicos
20. Medidas de tensión e intensidad en circuitos de resistencia.
21. Medidas de tensión e intensidad en circuitos bobinas.
22. Medidas de tensión e intensidad en circuitos condensadores.
23. Circuito RL, circuito RC y circuito RLC.
24. Transformador y multiplicadores de tensión
25. Instalaciones eléctricas

TÉCNICO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS
(DESARROLLO DE PRODUCTOS EN CARPINTERÍA Y MUEBLE)

(N.º de orden 2 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.
3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.
4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.
5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Sistema de provisión de vacantes y promoción.
7. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Jornada y horarios.
8. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Vacaciones, licencias y permisos.
9. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Suspensión y extinción del contrato de trabajo.
10. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Régimen disciplinario.
11. La madera y sus propiedades: físicas y mecánicas.
12. Clases de madera.
13. Cubicación de la madera.
14. Herramientas e instrumentos auxiliares.
15. Acabado de la madera (pulido, tintado, barnizado).
16. Enfermedades y defectos de la madera.
17. Conservación y preservación de la madera.
18. Herrajes y su colocación.
19. Acoplamientos, ensambles y empalmes.
20. Marcos, puertas, ventanas.
21. Bancos, sillas, mesas y escaleras.
22. Afilado y afinado de las herramientas.
23. Maquinaria (sierra, lijadora, prensa, etc.)
24. Colas y pastas.
25. Seguridad e higiene industrial.

TÉCNICO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS
(MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE EDIFICIO Y PROCESO)

(N.ºs de orden 12 y 18 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.

4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.

5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

6. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Sistema de provisión de vacantes y promoción.

7. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Jornada y horarios.

8. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Vacaciones, licencias y permisos.

9. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

10. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Régimen disciplinario.

11. Materiales usuales en instalaciones de fontanería y saneamientos.

12. Herramientas y utensilios

13. Instalaciones de agua fría y caliente.

14. Consolas de aire acondicionado.

15. Compresor de un equipo de aire acondicionado.

16. Bomba de circulación con by-pass.

17. Sistema de calefacción con caldera y cambio de instalación de calefacción con purgadora.

18. Desmontaje y montaje de radiador de sistema de calefacción de agua por caldera.

19. Instalación de un bote sifónico, descripción y características.

20. Bomba aceleradora, descripción y características.

21. Desagües de PVC, descripción y características.

22. Soldadura: principios teóricos y aplicaciones básicas.

23. Contadores y llaves de paso.

24. Interpretación de planos y croquis.

25. Normas concretas sobre seguridad e higiene en el trabajo.

TÉCNICO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS
(ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL)

(N.º de orden 32 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.

4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.

5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

6. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Sistema de provisión de vacantes y promoción.

7. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Jornada y horarios.

8. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Vacaciones, licencias y permisos.

9. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

10. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Régimen disciplinario.

11. La célula. Los tejidos.

12. El órgano cutáneo.

13. Los cabellos.
14. Permeabilidad selectiva de la superficie cutánea.
15. Cosméticos del cabello: alisadores. Sus características farmacológicas
16. Permanente en caliente, en frío y tibia.
17. Neutralizadores para la permanente en caliente y frío.
18. Color, decolorantes y tintes cosméticos. El agua oxigenada.
19. Afeitado y depilatorios.
20. Cosméticos para las uñas y enfermedades de las uñas.
21. Superficie cutánea.
22. Alteraciones cutáneas y del sistema piloso.
23. Técnicas terapéuticas aplicadas a la peluquería e indicaciones técnicas especiales en cosmética capilar.
24. Cirugía menor.
25. Normativa de seguridad e higiene aplicable al puesto de trabajo.

OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES (COCINA)

(N.º de orden 17 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.
3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.
4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.
5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Sistema de provisión de vacantes y promoción.
7. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Jornada y horarios.
8. Concepto de cocina. Generadores de calor y frío. Condiciones físico-ambientales que debe reunir el local de cocina. Condiciones higiénicas.
9. Instrumentos y útiles de cocina.
10. Organización del personal de cocina. Orden de trabajo en una cocina.
11. La manipulación de alimentos. Riesgos derivados de la manipulación de alimentos: Alteración de los alimentos. Contaminación de los alimentos. Medios de transmisión de los gérmenes. Condiciones que favorecen su desarrollo. Enfermedades originadas por alimentos contaminados.
12. Alimentos y nutrientes: Conceptos generales. El código alimentario español: Concepto y finalidad. Clases de alimentos y nutrientes. Tipos de dietas.
13. Conservación. Almacenamiento. Transporte de los alimentos. Preparación culinaria.
14. La leche y sus derivados. Los cereales. Verduras y hortalizas: Conceptos y clasificación. Legumbre. Tubérculos y sus derivados.
15. Huevos: Consideraciones generales. Reglamentación técnico-sanitaria de la comercialización de los ovoproductos.
16. La carne: Conceptos generales. Caracteres y clasificación. Manipulación y transporte. Mercado y venta de carnes. Los derivados cárnicos. Manipulaciones y prohibiciones de las carnes. Cortes básicos de la carne.
17. Los pescados: Concepto, clasificación, manipulación y derivados. Prohibiciones. Los mariscos: concepto, clasificación, manipulación y derivados. Prohibiciones. Cortes básicos de los pescados y mariscos.
18. Fondos de cocinas. Concepto y clasificación. Fondos básicos. Fondos complementarios.
19. Condimentos y especias. Salsas.
20. Terminología culinaria.

OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES

(N.º de orden 11 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.
3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.
4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.
5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Sistema de provisión de vacantes y promoción.
7. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Jornada y horarios.
8. El automóvil.
9. Los motores: motor de gasolina.
10. Motor Diesel.
11. Sistemas de distribución.
12. Sistema de lubricación.
13. Sistema de refrigeración.
14. Sistema de encendido.
15. Sistema de alimentación y carburación.
16. Equipo eléctrico.
17. Sistema de transmisión. Sistema de dirección.
18. Sistema de la suspensión. Sistema de frenado.
19. Ruedas y neumáticos.
20. Averías de funcionamiento.

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS (OBRAS DE ALBAÑILERÍA)

(N.º de orden 7 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.
3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.
4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.
5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. Materiales principales y auxiliares. Conocimiento de las materias primas fundamentales, su obtención, procedencia y transformación.
7. Herramientas más usuales en las profesiones, descripción y uso determinado de las mismas. Útiles y aparatos sencillos de medición y precisión: metro, escuadra, nivel, plomada, etc., su manejo y utilidades.
8. Aglomerantes y aridos. Dosificaciones.
9. Nociones sobre replanteos, trazados y mediciones: objeto de los mismos.
10. Conocimientos elementales y manejo en ejercicios sencillos de aparatos de medición y nivelación.
11. Obra de fabrica y estructuras: clasificaciones.
12. Conservación y reparación de obras, su importancia.
13. Composición física de piedras, mármoles y granito. Esteotomía de la piedra. Obras de piedra: mampostería y sillería.

14. Hormigón armado: Aglomerantes, cementos, sus clases. Áridos: dosificaciones. Hormigones: sus clases. Acero para armaduras. Replanteos. Encofrados de muros, pilares, jácenas y forjados. Armaduras para muros, pilares, jácenas y forjados. Obras de hormigón, estructuras y forjados.

15. Normas concretas sobre seguridad e higiene en el trabajo.

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS (SOLDADURA Y CALDERERÍA)

(N.º de orden 13 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.

4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.

5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

6. Materiales usuales en instalaciones de cerrajería y carpintería metálica.

7. Herramientas y utensilios.

8. Conceptos básicos en materia de soldadura y calderería.

9. Conocimiento de las distintas herramientas de mano y eléctricas.

10. Conocimiento de materiales.

11. Construcciones de aluminio.

12. Construcciones de hierro.

13. Conocimientos de los materiales básicos y soldaduras.

14. Construcción de distintos tipos de rejás según croquis.

15. Normas concretas sobre seguridad e higiene en el trabajo.

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

(N.ºs de orden 14 y 25 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.

4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.

5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

6. Cambio de aceite y filtros.

7. Cambio de ruedas, comprobación e inflado de neumáticos.

8. Cambio de correas de ventilador y de alternador.

9. Cambio de fusibles.

10. Purga de aire en el circuito de combustible.

11. Comprobación y relleno de todo tipo de niveles.

12. Limpieza y cambio de bujías.

13. Cambio de lámparas en los mecanismos ópticos.

14. Tensado del cable del embrague.

15. Detección de las averías más frecuentes.

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS (PINTURA)

(N.ºs de orden 6, 16, 23 y 31 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El

Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio.

4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.

5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

6. Tipos de pintura.

7. Preparación de la pintura

8. Pinturas especiales y de uso frecuente

9. El círculo cromático

10. Herramientas: Utilización, cuidado y sus clases.

11. Pequeñas reparaciones: Resquebrajamiento de la pintura y formación de ampollas.

12. Picados en la pintura.

13. Colores primarios o básicos, secundarios y terciarios.

14. Técnicas de pintura. Trozos de superficies sin pintar.

15. Normas concretas sobre seguridad e higiene en el trabajo.

AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES (AYUDANTE DE COCINA Y COMEDOR)

(N.ºs de orden 15 y 19 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

3. Condiciones higiénicas y físico-ambientales de los locales.

4. Reglamentación sobre manipulación e higiene de alimentos referidas al servicio de comedores.

5. Conservación y preparación de alimentos para su elaboración.

6. Uso y limpieza de instrumentos de menaje de cocina.

7. Nociones básicas sobre el servicio de comidas y presentación de platos.

8. Almacenaje de alimentos.

9. Alimentos y nutrientes: Conceptos generales.

10. Normas concretas sobre seguridad e higiene en el trabajo.

ORDENANZA

(N.ºs de orden 8 y 24 del anexo I)

Prueba teórica:

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

2. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y empleo. Personal laboral. Régimen disciplinario.

3. El Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Ámbito de aplicación y vigencia. La CIVEA, Comisiones y Subcomisiones Departamentales de la CIVEA.

4. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: El sistema de clasificación profesional. Acuerdo de clasificación profesional de 6 de julio de 2000.

5. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.

6. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Sistema de provisión de vacantes y promoción.

7. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Jornada y horarios.

8. El Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado: Vacaciones, licencias y permisos.

9. Organización General del Ministerio de Defensa: El Ministerio de Defensa, Órganos de apoyo, Centros Directivos, Órganos asesores y consultivos.

10. Organización General del Ministerio de Defensa: Estado Mayor de la Defensa, Secretaría de Estado de la Defensa, Subsecretaría de Defensa, Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire.

ANEXO III

Aspirantes de nacionalidad española

Don/Doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad

DECLARA bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo en la categoría de
que no ha sido separado del servicio y de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de

ANEXO IV

Aspirantes de otras nacionalidades

Don/Doña
con domicilio en
y documento de identidad

DECLARA bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral fijo en la categoría de
no se halla inhabilitado, en su Estado, para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de

MINISTERIO DEL INTERIOR

10786 *ORDEN de 22 de mayo de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2001, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 15), y en la Orden de 30 de noviembre de 1998, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria (Código 0900), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas Generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 10 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas a sistema de promoción interna asciende a cinco plazas.

De las 10 plazas convocadas para acceso libre, se reservará una plaza para personas con minusvalías y con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 23/1988.

En el supuesto de que no se cubran estas vacantes por el sistema descrito, volverá a incrementar el cupo del turno libre.

1.1.3 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna, se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril); el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público de 2001 y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.3 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de septiembre del presente año, debiendo finalizar la fase de oposición antes del día 31 de noviembre de 2001.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. El inicio del curso selectivo, se realizará después de concluir la fase de oposición, con una duración máxima de tres meses.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I, para poder ser nombrados funcionarios de carrera.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo en la siguiente convocatoria, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida. Quienes tampoco se incorporen en esta segunda oportunidad, decaerán en todos sus derechos derivados de su participación en el proceso selectivo.

Quienes no superasen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, por resolución motivada de la autoridad convocante.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas en el caso de los descendientes.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Ser licenciado en Medicina y Cirugía, estando en posesión o en condiciones de obtener el título de médico especialista en medicina de familia. Igualmente, serán admitidos a las pruebas